

de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12337

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y procédase a la expropiación del inmueble ubicado en la localidad de Chillar, partido de Azul, e individualizado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 8, Parcela 1a. Partida Inmobiliaria n° 2.785, circunscripto entre calles Alsina, Aristóbulo del Valle, Pellegrini y 25 de Mayo; superficie 21.706 metros cuadrados.

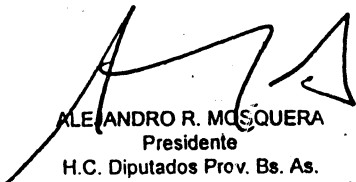
Art. 2º.- El inmueble citado en el artículo anterior será transferido al dominio de la Municipalidad de Azul, con destino a uso comunitario como campo de deporte y recreación.

Art. 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza 1.583/97 del partido de Azul dése cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 5.708.

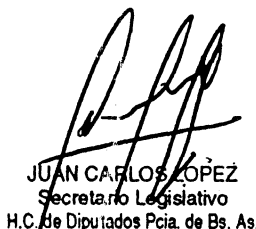
Art. 4º.- Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble para que lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente al bien expropiado.

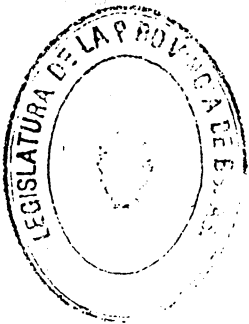
Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

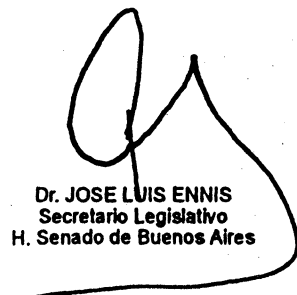
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata a los dos días del mes de setiembre de mil
novecientos noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.




Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires